

LA ANTROPOLOGÍA JURÍDICA EN CHILE, PASADO, PRESENTE Y PERSPECTIVAS PENDIENTES: UNA HISTORIA NARRADA DESDE EL SUR

Legal Anthropology in Chile, Past, Present and Perspectives Outstanding:
A History Narrated from the South

FABIEN LE BONNIEC*

Fecha de recepción: 02 de octubre de 2023 – Fecha de aprobación: 15 de noviembre de 2023

Resumen:

A través de un trabajo de revisión y análisis bibliográfico y documental y de observaciones personales, se propone una historia de la antropología jurídica en Chile y una caracterización de este campo de estudio, marcado por algunas figuras, ciertos eventos, contextos, publicaciones y tendencias, tales como su carácter aplicado a través de las pericias antropológicas, la diversidad de perfiles que reúne o su inscripción en redes internacionales académicas y activistas. Al interesarse en la producción científica en la materia en el sur del país, en particular en Temuco, se destaca la existencia de distintas antropologías jurídicas en regiones que, desde el centro, puede ser vista como una dispersión. Este retrato no solo visibiliza esta diversidad, sino que da cuenta de la constitución de un verdadero campo de estudios coherente y de perspectivas de desarrollo de la disciplina a partir de la reformulación del mismo concepto de antropología jurídica ante los nuevos, y viejos, desafíos que esta conlleva.

Palabras clave: antropología jurídica; historia de la antropología chilena; etnografía judicial; derechos indígenas; pericia antropológica.

Abstract:

Through bibliographical and documentary review and analysis as well as personal observations, a history of legal anthropology in Chile and a characterization of this field of study is proposed, marked by some figures, several events, contexts, publications and tendencies, such as its applied character through anthropological expertise, the diversity of profiles it brings together, or its inscription in international academic and activist networks. Looking at the scientific production on the subject in the south of the country, particularly in Temuco, the existence of different legal anthropologies in regions that from the center can be seen as a dispersion is highlighted. This portrait not only makes this diversity visible but also shows the constitution of a real coherent field of studies and perspectives of development of the discipline from the reformulation of the concept of legal anthropology itself before the new, and old, challenges that it involves.

Keywords: legal anthropology; history of chilean anthropology; judicial ethnography; indigenous rights; anthropological expertise.

* Dr. en Antropología social y Etnología. Académico del Departamento de Ciencias Sociales y del Centro de Estudios y Promoción de los Derechos Humanos de la Universidad de la Frontera (UFRO), Temuco, Chile. ORCID: 0000-0002-3633-7962 Correo-e: fabien.lebonniec@ufrontera.cl

Introducción

El campo de la antropología jurídica en América Latina se caracteriza por asociar debates teóricos, producción de monografías y el compromiso con el reconocimiento del pluralismo jurídico y de los derechos de los pueblos indígenas (Sierra, 2019), tal como lo ilustra la creación, en 1997, de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU). En la región, especialmente en países como Colombia o México, esta se volvió imprescindible al final de los años ochenta en el contexto de la reemergencia de las demandas indígenas, la revitalización de las identidades étnicas y las reformas liberales de los Estados, en particular de sus constituciones (Iturralde, 2014). Chile tampoco fue ajeno a este proceso: la figura de Milka Castro, como una de las fundadoras de RELAJU y por sus estudios sobre derechos de agua en comunidades indígenas del norte del país, aparece como pionera en el campo de la antropología jurídica chilena durante este mismo período.

Si bien la antropología jurídica alcanza mayor visibilidad y consistencia en esta época, al calor de las demandas indígenas presentes en los diversos países de América Latina que impugnaban el monismo jurídico de unos Estados en plena transformación, esta disciplina tiene una historicidad que remonta al comienzo del siglo XX. En cada país tuvo su propia evolución, dependiendo, en particular, de la vitalidad de los pueblos indígenas y del desarrollo de las antropologías nacionales. Por ejemplo, el indigenismo prominente en México tuvo incidencia en la emergencia de la antropología jurídica en ese país, ya que ambos compartían inquietudes similares en torno a los derechos de los pueblos indígenas. Hoy en día, la antropología

jurídica como enfoque disciplinario y formativo asociado al reconocimiento de los pueblos originarios y la elaboración de pericias antropológicas o culturales destaca en varios países de América Latina como fundamental para atender los problemas y desafíos relacionados con la coexistencia, en un mismo espacio nacional, no solo de comunidades humanas diversas, sino de culturas y, sobre todo, de ordenamientos jurídicos diferenciados.

En este artículo se propone una revisión de la antropología jurídica en Chile y una caracterización de este campo de estudio. Para tal efecto, se expondrá, en una primera parte, una historia de este campo disciplinario en Chile y algunas de las particularidades que han caracterizado su evolución hasta el día de hoy. En un segundo tiempo, se abordará el desarrollo de la disciplina desde el sur del país, para dar cuenta de cómo su aparente dispersión revela matices y proyecciones propias y enraizadas en movimientos e inquietudes locales observables de forma discreta en regiones. Por último, se propondrá, a partir de la lectura crítica de estos distintos contextos, algunos desafíos y retos, que incluyen la reformulación de la misma expresión de “antropología jurídica” ante su principal objeto, que es la diversidad de formas de concebir el derecho.

Metodología

Las genealogías y análisis propuestos en este artículo se sustentan en la experiencia y las observaciones del mismo autor que, desde hace dos décadas, participa en diversas actividades relacionadas con el campo de la antropología jurídica chilena (congresos, encuentros, proyectos...), recorrido que lo ha guiado en un

trabajo de revisión bibliográfica y documental, principalmente de libros, capítulos, artículos, programas y ponencias en congresos y entrevistas publicadas. La revisión y la sistematización de estas distintas fuentes de información permiten proporcionar una genealogía de la antropología jurídica en Chile y dar una visión panorámica de su situación actual para dar cuenta de las emergencias, consensos, tensiones y ausencias y trazar las perspectivas propuestas en las conclusiones del artículo.

Este estudio se inserta en un trabajo crítico de genealogía de la subdisciplina de la antropología jurídica chilena. En lo que respecta a lo metodológico, significa desarrollar una arqueología en busca de huellas e índices que proporcionen la narración de una “historia científica” (Becker, 2009), de la cual el autor forma parte, lo que significa asumir ciertos sesgos y articulaciones intuitivas de sentidos y eventos. Respecto de los procedimientos realizados para llegar a los resultados presentados, se sistematizaron, clasificaron y contextualizaron las fuentes y la documentación disponibles relacionadas con el objeto del artículo, lo que permitió, a través una lectura cruzada y comparada, resaltar actores, teorías, discursos, prácticas, enfoques, metodologías, contextos y proyectar el sistema categorial obtenido en una escala temporal y geográfica (Galeano, 2018).

Un siglo de antropología jurídica en Chile

Tomás Guevara (1865-1935) aparece como un autor pionero en distintas ramas de la antropología chilena. Su afán de desarrollar una antropología de rescate, que lo llevó a recolectar con varios colaboradores, incluso coautores ocultos (Ankañ Jara, 2002), relatos sobre la historia y la cultura

de los “araucanos” dejó una prolífica producción etnográfica, organizada por temas, dentro de la cual aparecen las “Costumbres judiciales i enseñanza de los Araucanos” (1904) y, sobre todo, “Historia de la justicia araucana” (1920).

El primero de estos textos se sustenta principalmente en crónicas españolas, además de informes y escritos más contemporáneos del autor, que se van complementando con unos pocos relatos de testimonios y observaciones personales sobre la preexistencia de una “justicia araucana”. El segundo estudio, publicado 16 años después, es más completo pues integra numerosos casos de ejercicio de procedimientos propios de resolución de conflictos, tales como los malones, que Guevara identifica como un mecanismo similar a la lógica del talión y que, según su opinión, refleja el “alma bárbara” de la vida indígena. Este trabajo, más allá de los prejuicios de la época que contribuye a difundir, adquiere interés al reunir un gran número de relatos de “autores-narradores” mapuche (Pavez, 2015), pero también al incorporar una perspectiva comparada, ya que se refiere a otros pueblos indígenas de América Latina y de Chile, como los fueguinos. Por ello, este último libro se incorpora de manera más clara en un proyecto incipiente de antropología jurídica y constituye, indudablemente, una fuente etnográfica para los futuros estudios que se desarrollarán sobre lo que el mismo Guevara identifica como “ad-mapu”, un derecho tradicional, que será unos de los temas predilectos de la antropología jurídica.

En paralelo al desarrollo de esta obra fundadora para el surgimiento del campo de la antropología jurídica chilena, se puede considerar la contribución de los informes de los protectores de indígenas de la época, en particular los de

Eugenio Robles (Pavez & Payas, 2021), que expresan una preocupación por la tenencia legal de tierras en el contexto de la posguerra reduccional mapuche, temática que también aparecerá en el futuro como una característica de la antropología jurídica tanto en Chile como en América Latina. Se perfila así la idea de utilizar las leyes como una herramienta para defender los derechos de los indígenas, sea en términos territoriales, de tenencia de tierras o de sistemas de justicia.

La preocupación por parte de los juristas de los posibles conflictos que se puedan producir entre costumbres indígenas y legalidad estatal aparece también en otros ámbitos. Desde los albores del siglo XX, comenzó a gestarse una perspectiva crítica con respecto al tratamiento penal de las personas indígenas. Esta ha sido documentada por Solís Mansilla (2003), quien hace referencia a las tesis innovadoras presentadas por Enrique Marshall en 1917 y Jeorgina Pedernera en 1941 sobre lo improcedente de juzgar a personas que provienen de otras culturas. Las interrogantes planteadas por estos dos autores sentaron las bases para las primeras sentencias conocidas que abogaban por la absolución de responsabilidad penal de personas indígenas por razones culturales. Esta impronta del derecho en la constitución de la antropología jurídica reafirma la existencia de orígenes e intereses comunes entre las ciencias jurídicas y las antropológicas, que adquieren mayor relevancia en este tronco de la disciplina.

Otra figura relevante, tanto en la historia de la antropología chilena como, más específicamente, en la conformación de un campo disciplinar especializado relativo al ámbito jurídico, es el intelectual de origen lituano Alejandro Lipschutz. Asociado a la corriente indigenista,

nacida en México, va a mostrar preocupación por la situación social de los pueblos indígenas, en particular los mapuche. En ese contexto, va a proponer tesis a través de estudios comparativos en torno a la formación de las comunidades (1956), la propiedad indígena (1948) o el estatus legal del “indio” (1952) en las Américas. Ello le llevó a tener una participación activa en la elaboración de la Ley Indígena de 1972 (Lipschutz, 1974). Como es visible, sus inquietudes se inscriben, más bien, no tanto en la formación del campo específico de la antropología jurídica, sino en la constitución de una ciencia aplicada (Berdichewsky, 2009). No obstante, sus intervenciones, en particular la realización de, al menos, dos peritajes antropológicos en casos connotados que involucraban a personas mapuche¹ significó el inicio de prácticas y enfoques que van a caracterizar a la antropología jurídica a través del objeto de la pericia antropológica.

En las monografías que se van a producir entre los décadas de 1950 y 1970 acerca de comunidades indígenas situadas en Chile, en particular las mapuche, la cuestión de los derechos consuetudinarios es muy poco desarrollada. Se mantiene en ese momento la idea de que se trata de sociedades en transición, en las que los problemas jurídicos están relacionados más bien con su capacidad de incorporar o adaptarse a las estructuras legales impuestas², en especial en materia de tenencia de tierras (Hilger & Mondloch, 1966; Stuchlik, 1970; Titiev, 1951) y de familia (Stuchlik, 1973).

Se puede plantear que fue durante los años setenta que empiezan a gestarse, desde el norte al sur del país, diversos trabajos antropológicos en torno a los conflictos de legalidad y de sistemas de tenencias de tierra y de los usos

y manejos de agua que, a partir de materiales etnográficos, ofrecen perspectivas teóricas y análisis relevantes para la constitución de la antropología jurídica en Chile. Ejemplo de ello es la tesis de licenciatura de Fresia Salinas, defendida en 1978 en la Pontificia Universidad Católica de Chile, sede Temuco³. Esta investigación, titulada *Juicios indígenas sobre tierras*, se fundamenta no solo en un trabajo documental, sino también etnográfico de los tribunales y busca entender los distintos usos de las normas (sean propias o estatales) por parte de los mapuche desde una perspectiva transaccional. Si bien no cuenta con referencias de antropología jurídica, y tampoco su autora está considerada como parte de este campo de estudios especializado, revela un interés creciente y el desarrollo de perspectivas propias en torno a los estudios etnográficos de los sistemas normativos.

De la misma manera, un artículo de Carlos Munizaga de 1982, "Puentes entre antropología y derecho", que ha permanecido desapercibido⁴, esboza de forma innovadora diversas ideas y propuestas para una antropología del derecho enmarcada en la interdisciplinaridad y que contribuya a entender los múltiples vínculos entre ambas disciplinas observables por el autor en situaciones cotidianas, y no necesariamente en contextos indígenas.

Durante el período de la dictadura cívico-militar, la cuestión indígena en Chile va a pasar de ser un "problema social y cultural" (Coronado, 1973) a un asunto político y legal, sobre todo a partir de la promulgación del Decreto 2.568 en 1979, que ordenaba la división de las comunidades y el fin del sistema comunitario. Antropólogos como Bernardo Berdichewsky (1980) o José Bengoa (1980) denunciaron las

consecuencias de este decreto arbitrario que fue calificado de etnocidario por los mismos mapuche, quienes empezaron a organizarse a través de los centros culturales y a participar en foros internacionales.

En el sur, se pueden mencionar, desde luego, profesionales de la antropología que estuvieron acompañando de forma más discreta a las comunidades y organizaciones mapuche en sus demandas en los años ochenta y que, de cierta manera, tuvieron que asesorarlas antropológica y legalmente en estos procesos de división. Estos emprendieron una reflexión sobre el impacto de la legalidad chilena, como los integrantes del Centro Asesor y Planificador de Investigación y Desarrollo (CAPIDE): Roberto Morales Urra, Mireya Zambrano Núñez, Bernardo Arroyo Garabito, Jorge Sanderson Espinoza, Arturo Rojas, Mario Barrientos Martínez, Bernarda Espinoza, Oscar Arias Parra y Rosamel Millaman Reinao⁵. Sin duda, las interacciones que se van a producir con estas organizaciones no gubernamentales (ONG) y en las esferas internacionales de los derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas, ya activas desde el Primer Encuentro de Barbados (1971), van a dinamizar y afianzar la emergencia del campo de la antropología jurídica en Chile.

Asimismo, la imposición del Código de Aguas por la dictadura de Pinochet en 1981, que consistía en privatizar los derechos de agua, tuvo gran impacto, en particular en las comunidades andinas, lo que llevó a antropólogos y antropólogas, como Milka Castro, a interesarse en sus sistemas de usos y manejo (Castro, 1981) y, años después, a involucrarse en sus demandas relativas al derecho de los recursos hídricos (Castro, 1997, 2000, 2020).

Milka Castro se revela como una figura aparte en la consolidación de la antropología jurídica en Chile. Su capacidad para relacionarse con organismos internacionales le hace aparecer como una verdadera *bróker* en la producción y la circulación de los discursos atinentes a los derechos de los pueblos indígenas (García, 2016), que van a constituir el objeto central de la disciplina. Este rol internacional de Milka Castro y su participación activa en la creación de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU) en 1997 contribuyeron a afirmar a la antropología jurídica chilena en una tendencia continental. Su consolidación permitió la organización de diversos eventos, siendo uno de los más reconocido el XII Congreso Internacional de Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal que, por primera vez, se realizaba en América Latina, en este caso en Arica (Chile), en el año 2000.

Al revisar la publicación de los dos tomos de las actas de este evento editados por Milka Castro (2000), se constata una dispersión de los temas relacionados con Chile, donde la mayoría de las y los autores no eran conocidos por ser especialistas de la antropología jurídica. Es en las primeras actas del I Congreso Chileno de Antropología, más bien, que se puede observar que la disciplina se había ido estableciendo y evolucionado en el país⁶. En el II Congreso Chileno de Antropología de Valdivia, en 1995, se organiza el primer simposio dedicado a “Cultura, derecho consuetudinario y pluralismo legal”, en el que participan Milka Castro, Bárbara Matus y Aldo Vidal, desde la disciplina antropológica, junto con los abogados José Aylwin y Romualdo Hernández y el geógrafo Raul Molina. En aquella ocasión, la contribución de Milka Castro, titulada “Algunas consideraciones sobre antropología y el derecho” (1995),

busca relacionar los debates de la antropología jurídica tradicional con la realidad latinoamericana y con la situación de los pueblos andinos respecto a sus recursos hídricos en particular.

El III Congreso, realizado en Temuco en 1998, tiene también gran relevancia, ya que su programación contó con un gran número de invitados e invitadas internacionales y ofreció dos simposios, cuyas temáticas se insertaban en las preocupaciones de la antropología jurídica, los cuales contaron con la participación de antropólogos y antropólogas de Chile y otros países. Uno trataba de “De la costumbre al caso judicial: Aproximaciones de la antropología jurídica”, mientras que el segundo, nombrado “La antropología entre el delito y la rehabilitación”, daba cuenta del interés por abordar la dimensión social de las normas desde contextos estatales y no indígenas. Una parte significativa de las ponencias presentadas en estos espacios fueron de autoría de antropólogas argentinas, hoy en día algunas reconocidas en el desarrollo de la socioantropología jurídica transandina, tales como Lucía Eilbaum o Josefina Martínez. Destaca, entre las contribuciones relativas a Chile, una ponencia sobre “Derecho consuetudinario williche: Wequetrumao y las normas tradicionales de transmisión de la tierra comunitaria”, de Manuel Muñoz Millalonco, Ana María Olivera Fuentes, Ana María Arellano y Gemma Rojas Roncagliolo (1998)⁷, que buscaba realzar lo que su autor y autoras consideran como el derecho consuetudinario huilliche y sus interacciones con el sistema normativo chileno.

En el IV Congreso de 2001 en Santiago se mantuvo la organización de un simposio de la subdisciplina, titulado “Antropología jurídica, Estado y pueblos indígenas” y claramente orientado a los objetos, ya clásicos, de la antropología

jurídica y coordinado por Milka Castro y Andrea Aravena. Se organizan también simposios referidos a problemáticas consideradas como periféricas, tales como el titulado “El reverso del derecho: La ley y la costumbre vista por los antropólogos”, coordinado por Eduardo Parry, que se interesó en los fenómenos de transgresiones sociales y de normativas, y en la rehabilitación en sistemas estatales. En los congresos siguientes se puede observar que se mantiene esta tendencia, con el desarrollo de simposios centrados en problemáticas de derechos indígenas y otros que se abren a temáticas vecinas, sean los derechos humanos o la criminalización de las demandas indígenas en el caso del V Congreso de San Felipe de 2004.

La revisión, aunque incompleta, de las actas de los congresos de antropología muestra que el campo de la subdisciplina se va constituyendo con una cierta continuidad y con la participación de una diversidad de antropólogos y antropólogas, además de abogados y abogadas y especialistas de disciplinas afines. La labor de Milka Castro aparece de nuevo como relevante, ya que es una de las primeras antropólogas que entra a enseñar en una escuela de derecho, la de la Universidad de Chile, en 2006⁸, donde conforma el Programa de Antropología Jurídica e Interculturalidad (PRANJU), con el que se consagra en este campo a nivel nacional e internacional. A través de este programa se organizaron diversos eventos internacionales y se impartieron cursos y diplomados en materia de derechos indígenas, del Convenio 169 y de peritajes antropológicos, en especial a abogados y abogadas, gracias a la participación de expertos de RELAJU. Estos encuentros dieron origen a la publicación colectiva de referencia *Los puentes entre la antropología y el derecho* (Castro, 2014), cuyo título es muy

parecido al del artículo de Munizaga publicado más de tres décadas antes, pero con un contenido muy distinto, ya que no se trata de buscar las posibles relaciones entre ambas disciplinas, sino que la reivindicación de la antropología jurídica como un campo consolidado, en particular en América Latina.

Esta publicación confirma la tendencia, ya observada, a catalizar los temas en torno a las normas y prácticas consuetudinarias y los derechos de los pueblos indígenas, preocupaciones que han sido cada vez más relevantes en Chile por los debates y conflictos existentes en la materia, en particular aquellos relacionados con la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2009 y, sobre todo, con su aplicación. Es durante este mismo período que en otras universidades, como la Universidad Academia de Humanismo Cristiano (UAHC), se abren cátedras de antropología jurídica o de derechos indígenas, y líneas de investigación relativas a estos temas. Por ejemplo, Francisca Fernández (2020) abordó la problemática de la pericia antropológica desde la praxis, puesto que en la actualidad se desempeña como perita antropóloga especialista del mundo andino. En 2016 coordinó un dossier sobre antropología jurídica en la revista *Antropologías del Sur* de la misma UAHC, en el que reúne varias contribuciones que tratan el tema del peritaje antropológico.

Una antropología jurídica del sur de Chile

Si bien estas tendencias predominantes de la antropología jurídica aparecen más bien asociadas a una red reducida y a la vez dispersa, alojada principalmente en Santiago y orientada a la arena internacional, es relevante destacar

su desarrollo en regiones, aunque este es más discreto y precario, como es el caso del sur del país, donde se organizaron, en 2014 y 2018, un encuentro y un congreso RELAJU. De esta manera, se puede observar, al menos desde el comienzo de los años dos mil, un interés y una dinámica propia relacionada con los debates en torno a los sistemas de justicia indígena, el pluralismo jurídico, la Ley Indígena 19.253⁹ y las pericias antropológicas.

La revista del Centro de Resolución Alternativa de Conflictos (CREA) de la Universidad Católica de Temuco, creada en 2000, incorporó, desde sus primeros números, contribuciones de juristas, abogados y abogadas relativas a estos temas¹⁰. En 2003, el abogado y editor de la misma, Rodrigo Lillo, coordinó una publicación que recopiló los resultados de dos talleres organizados en Temuco, bajo el título de *Resolución de conflictos en el derecho mapuche* (2003), libro editado por la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Temuco. Entre las contribuciones que esta reúne, se encuentra una de Rosamel Millaman (2003), en la que propone abordar la etnografía del derecho. Millaman, a lo largo de su obra y su participación en organizaciones mapuche y en el movimiento internacional de los pueblos indígenas, ha aportado reflexiones y análisis sobre el lugar del derecho en las sociedades caracterizadas por la impronta del colonialismo y el neoliberalismo, y de “fuerzas internas” a estos grupos. A través de una mirada comparativa y teórica, argumenta que el estudio antropológico de las distintas formas de derechos (sean estatales, internacionales o consuetudinarios) obliga a considerar sus modos de producción e interacción, tanto en el nivel local como global (Millaman, 2003).

Desde una óptica análoga, el antropólogo español Jesús Antona desarrollará una tesis doctoral sobre *azmapu* a partir de la propuesta de una lectura intercultural de los derechos humanos en el territorio mapuche y en un contexto de globalización (2014). De esta manera, se puede ver cómo investigaciones, encuentros y publicaciones en la Araucanía han generado una dinámica propia, que permite ampliar la comprensión del campo de la antropología jurídica, dentro y fuera de las universidades.

Sin duda, una figura aparte a considerar en esta historia es la del jurista José Aylwin, quien ha participado tanto en eventos nacionales e internacionales en torno a los derechos indígenas como en actividades y publicaciones producidas en el sur del país. Si bien estuvo encabezando y formando parte del Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de la Frontera durante varios años y dando clases de derechos indígenas en Temuco y Valdivia, su contribución aparece más asociada al Observatorio de los Derechos de los Pueblos Indígenas que fundó junto con Nancy Yañez en 2004 y que fue rebautizado, en 2008, como Observatorio Ciudadano. A través de esta ONG y de su involucramiento en foros internacionales, Aylwin ha mantenido actualizado los debates en torno a los derechos de los pueblos indígenas en Chile y ha colaborado de forma regular con proyectos académicos.

Otro espacio de reflexión-acción que se abrió en el sur del país en esta misma época entre la academia y las organizaciones indígenas se dio a partir de la implementación de la Reforma Procesal Penal en la región de la Araucanía en 2000. Esta generó una nueva necesidad

en materia de pericia antropológica, especialmente por parte de la naciente Defensoría Penal Pública¹¹, lo que ofreció la oportunidad de aplicar conocimientos relacionados con la antropología jurídica. Dentro de los primeros antropólogos y antropólogas que desarrollaron pericias antropológicas en la región se pueden mencionar a Roberto Morales, Roberto Álvarez, Paulo Castro, Marcelo Berho, Teresa Durán y Ana María Oyarce. Es así que se va a desarrollar un polo de reflexión, formación y práctica en la Universidad Católica de Temuco a través del Centro de Estudios Interculturales (CES) fundado por Teresa Durán. Desde 2013, Marcelo Berho y Ximena Alarcón han organizado, en él, seminarios y diplomados vinculados con la pericia antropológica. En 2015, se adjudicaron un proyecto FONDEF Idea, cuyo objetivo fue la elaboración de un modelo de gestión de pericia antropológica para la Defensoría Penal Pública y a partir del cual se constituyó un equipo que incluye, entre otros, a Rosamel Millaman, Aldo Vidal, Wladimir Martínez, Juan Jorge Faúndez y quien escribe.

Yo venía, desde los años de trabajo doctoral (2000-2009), desarrollando un intento de análisis antropológico de la judicialización de la demanda mapuche y de sus efectos socioculturales en las comunidades (Le Bonniec, 2003). Esto me permitió, pocos años después, entrar a trabajar en la Universidad Católica de Temuco, insertarme en temáticas ya presentes, en particular en el CES, así como reorientar mis investigaciones hacia la cuestión del campo jurídico en la Araucanía e interesarme en la manera como los actores jurídicos se relacionan con las personas mapuche y en las posibles expresiones de discriminación (Le Bonniec, 2014). Este estudio, que resultaba más bien exploratorio, dio origen a dos proyectos mayores relativos a

la justicia y la interculturalidad y al desarrollo de un protocolo de atención a usuarios mapuche en tribunales y juzgados de justicia (Le Bonniec, Millaman, Martínez & Nahuelcheo, 2021).

Ambas investigaciones se sustentaron, en gran parte, en una etnografía judicial, retomando, de cierta manera, la tradición metodológica abierta en la región por Fresia Salinas en su tesis de licenciatura. Si bien una intención de estas investigaciones colectivas e interdisciplinarias¹² era entender la relación de los mapuche con el derecho estatal, no solo en términos de dominación o de subjetivación, sino también en materia de usos estratégicos y reapropiación, el interés era, más bien, aprehender la otra parte, vale decir, las perspectivas situadas socio y culturalmente de los actores jurídicos que, en su mayoría, no eran indígenas. De esta forma, se abrió un enfoque de estudio particular a partir del estudio del campo jurídico en coyunturas interculturales y, por otra parte, se reforzaron líneas ya presentes en el sur del país, tales como el uso de las pericias antropológicas (Berho, Castro & Le Bonniec, 2016), el derecho a la identidad cultural (Faundes-Peñañiel, 2019) o la mediación lingüístico-cultural en el caso de los facilitadores interculturales que intervienen en tribunales penales (Le Bonniec & Nahuelcheo, 2017; Payàs & Le Bonniec, 2019).

Finalmente, en este contexto regional la antropología jurídica ha reafirmado, en su diversidad, el carácter aplicado de la disciplina, tal como Alejandro Lipschutz o Teresa Durán lo habían impulsado en sus respectivas épocas. Esta preocupación se ha plasmado no solo en el desarrollo de las pericias antropológicas, los modelos de gestión para la defensoría penal pública o los protocolos de atención en

tribunales, sino en nuevos proyectos como el dirigido por Marcelo Berho y Wladimir Martínez en torno a la elaboración de una guía para la evaluación pericial psicológica de personas imputadas y condenadas mapuche o, de manera más reciente, el encabezado por Juan Jorge Faúndez y Gemma Rojas, de la Universidad Autónoma de Temuco, consistente en el desarrollo de un protocolo de atención clínico-jurídica intercultural para población migrante e indígena. Parte de la originalidad y el desafío de este último es interesarse en la cuestión del acceso a la justicia con pertinencia cultural no solo para los mapuche, sino incluyendo el contexto migratorio.

La antropología jurídica que podemos calificar “del sur” conforma, entonces, un campo social compuesto de académicos (principalmente de antropología y de derecho), activistas y abogados litigantes, entre los cuales circulan no solo conocimientos sino prácticas. Se trata de un espacio de formación, un verdadero campo de acción entre academia y litigación, donde la cuestión legal adquiere claramente una dimensión social, cultural y política. Se puede constatar que la mayoría de los abogados y abogadas nombrados en este relato actúan como defensores en causas mapuche, mientras que varios antropólogos y antropólogas antes mencionados están regularmente involucrados en la elaboración de pericias antropológicas, ya sea para la Defensoría Penal Pública o agrupaciones de derechos humanos, como el Centro de Investigación y Defensa Sur-Cid-Sur (Corvalán, Saavedra & Le Bonniec, 2020).

El trabajo en la arena intermedia entre activismo y academia ha permitido actualizar, por ejemplo, los estudios sobre los sistemas jurídicos indígenas a partir de investigaciones

en comunidades. Además del trabajo enciclopédico e innovador de la Comisión de Trabajo Autónomo Mapuche (COTAM, 2003) sobre el “derecho propio” mapuche, se puede aludir a obras colectivas más recientes, como el manual para hacer frente a la violencia intrafamiliar en contextos comunitarios *Yamuwvn mu ka poyen tañi ixofij mogen amuleay tañi kvme mogen*, de la Corporación de Mujeres Mapuche Aukiñko Zomo (2015), los libros sobre el Az-mapu de los profesores Miguel Melin y Patricio Coliqueo Collipal y las abogadas Elsy Curihuinca y Manuela Royo (2016), y *Cuando la costumbre se vuelve ley*, de la jurista Myrna Villegas y el trabajador social Eduardo Mella (2017).

De esta forma, aludir a una antropología jurídica del sur va más allá de un simple asunto geográfico pues, como ya lo han señalados autores y autoras como Boaventura de Sousa Santos (2009), Raewyn Connell (2007) o Jean Comaroff y John L. Comaroff (2013), esta se inscribe en un intento de giro epistemológico, de descentramiento de lugares de enunciación de relatos, epistemes y categorías analíticas ante un centro-Norte de producción hegemónico, homogeneizador y silenciador. El mismo nombre de la revista *Antropologías del Sur* retoma el concepto propuesto por Esteban Krotz en 1993 para distinguir una antropología “en el Sur”, que va reproduciendo enfoques, teorías y preocupaciones del Norte, y aquella “del Sur”, que busca visibilizar antropologías con inquietudes, orientaciones y agendas propias (Krotz, 1993). Emerge así una literatura que va declarando otras formas de pensar, experimentar, practicar y hacer antropología (Berho, Carrasco, Mora & Durán, 2014) o estudios interculturales (Samaniego, 2021; Payás & Le Bonniec, 2020) desde el sur del mundo.

Conforme a lo observado, el desarrollo de la antropología jurídica en América Latina, y en particular en Chile, ha sido asociado, por razones coyunturales, a los contextos indígenas por su énfasis en la promoción de los derechos de estas poblaciones reconocidos internacionalmente. Tal como ocurrió en el campo de la interculturalidad, se han tenido que incorporar nuevas discusiones y enfoques relativos a la presencia creciente de población migrante y de otras expresiones de la diversidad sociocultural, que van tensionando las constituciones monoculturales de los Estados-naciones. Esta subdisciplina ha tenido que considerar las necesidades crecientes en espacios judiciales relacionadas con contextos de diversidad sociocultural que no son exclusivamente indígenas, pero que requieren de una visión antropológica en torno a las distintas concepciones del derecho y la justicia que van circulando y expresándose (Berho & Castillo, 2023).

Sin duda, dentro del panorama esbozado se podría observar alguna tendencia similar en la constitución de una antropología jurídica en otras regiones del país, por ejemplo, en el norte, donde el desarrollo de las pericias antropológicas en el ámbito penal aumentaron esta última década, mientras que la cuestión de los derechos del agua para las comunidades andinas sigue siendo un problema no solo jurídico sino cultural. Asimismo, la emergencia de demandas de pueblos que habían sido invisibilizadas, en un contexto de fuerte presión de empresas extractivistas sobre sus territorios y medio ambiente, ha significado revisar la forma de concebir los regímenes de tenencia de tierra y los derechos territoriales asociados a estas colectividades (Barros, 2004, 2006).

Críticas, retos y perspectivas del estudio antropológico de las distintas formas de hacer derecho y de ser ante el derecho

Este panorama incompleto y subjetivo acerca de la historia y el desarrollo de diversas problemáticas del campo de la antropología jurídica da cuenta de las dificultades de definir su objeto en el contexto chileno, como también sus actores, ya que no se constituye solo desde la disciplina antropológica, sino también desde las ciencias jurídicas, además de desbordar hacia el activismo, que no siempre está radicado en la academia. Varios y varias protagonistas de esta historia son sabios, sabias, intelectuales, líderes y lideresas indígenas¹³, como también abogados y abogadas que, en ciertos casos, se han orientado hacia la antropología en estudios de posgrado¹⁴.

Quizás una de las características de la antropología jurídica chilena es, justamente, la fuerte influencia ejercida por el derecho, cuya característica es ser formalista y positivista, lo que ha tenido sus efectos al momento de abordar y conceptualizar las discusiones y debates en torno al pluralismo jurídico. Se nota una tendencia a quedar en la literalidad y la enunciación de textos normativos y la promoción de corpus considerados como protectores de los pueblos indígenas, como puede ser el Convenio 169 de la OIT o la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas. La constatación del desfase entre estos derechos reconocidos internacionalmente y el reconocimiento de facto de los pueblos indígenas en Chile, al ser considerado como un problema netamente legal, suele ser discutida de forma técnica, sin desvelar la praxeología del derecho en acción, vale decir, las razones prácticas y sociales que puedan intervenir en el razonamiento jurídico y justificar esta discordancia. En este sentido, existen riesgos de abstracción en tratar de rein-

dicar los derechos de los pueblos indígenas desde la lógica y la dogmática jurídica y olvidar que son, antes que nada, formaciones culturales que es necesario desmitificar y aprehender en sus distintos lugares y contextos de producción, circulación y enunciación.

Finalmente, la antropología jurídica, tal como se ha ido desarrollando en Chile, aparece como un objeto difícil de definir en todas sus dimensiones y diversidad, que, además, va evolucionando. Esta se constituye, así, en un campo heterogéneo con una variedad de actores, donde pocos y pocas se identifican como “especialistas de la antropología jurídica”, lo que hace aún más difícil la posibilidad de definirla sin reducirla a sus rasgos más visibles, como son los estudios de las costumbres jurídicas o de los derechos indígenas. Al momento de ir esbozando algunas perspectivas de este campo de estudio diverso resulta necesario elaborar definiciones, pero también ir ampliando las ya existentes y considerar, en ese caso, las nuevas fronteras de uno de sus objetos principales, vale decir, los derechos indígenas.

Asimismo, la emergencia de los debates en torno a los derechos de la naturaleza exige ir reconsiderando los derechos indígenas desde otras ontologías y contemplar nuevos actores y lógicas. También, el proceso constituyente vivido en Chile, en especial la Convención Constitucional que dio lugar a un borrador de constitución que abría la posibilidad de un pluralismo jurídico hubiera podido ser la oportunidad de desarrollar investigaciones sobre la “fábrica de la ley”, tal como lo hizo Bruno Latour (2002, 2013) en el caso del Consejo de Estado francés, y así aprehender los diversos objetos y procesos de traducción que componen una enmienda como forma de desmitificar el derecho y pensarlo tal como se hace y no solo como se dice .

Por otra parte, se pueden ir reafirmando algunos objetos considerados como periféricos, como el mismo estudio de la cultura jurídica chilena que, por lo general, ha sido revisado por historiadores o filósofos del derecho, pero muy pocas veces desde la antropología, a pesar de tratarse de una “cultura” (Bonilla, 2020; Cadenas, 2014). De la misma forma, la cuestión de las normas, que sean administradas por el Estado o no, de su superposición con otros sistemas morales y preceptivos y de sus transgresiones en las sociedades contemporáneas constituye una problemática vigente y necesaria de actualizar a través de etnografías. Por ejemplo, el aumento de los casos de autojusticia, linchamientos o autotutela en Chile (Quiroz, 2022) llama a tratar de entender los valores morales y la conceptualización de la justicia y, por ende, la injusticia que sustentan estas prácticas.

Las tendencias recientes descritas, sobre todo en el sur del país, abren nuevos desafíos en el ámbito metodológico. El carácter híbrido y abiertamente político del campo de lo que se puede considerar como una “antropología jurídica del sur” lleva consigo nuevas formas de investigar, tanto en el nivel del trabajo colectivo como en la dimensión participativa-colaborativa de propuestas investigativas que pretenden ser aplicadas y tener efectos sobre el cotidiano y los derechos de varias colectividades.

Por último, basta mirar en otros países del continente para constatar que los estudios de los fenómenos relacionados con expresiones y pensamientos de distintas formas de derechos, y las subjetividades que van produciendo, han desbordado los temas clásicos de la antropología jurídica para empoderarse de diversos objetos, sea la vida carcelaria, la bioética (Barrera, 2012), las etnografías burocráticas

(Buchely, 2015; Jaramillo & Buchely, 2019), la producción de moralidades (Graziano, 2017), el campo policial (Sirimarco, 2009) y el activismo jurídico y los derechos humanos. Estos diversos objetos que llaman a ser abordados en el contexto chileno a partir de enfoques micro-sociológicos y críticos constituyen oportunidades de hacer dialogar, de manera interdisciplinaria, lo normativo con la praxis, sin dejar de lado la perspectiva antropológica y tampoco las luchas existentes en estos distintos espacios.

Conclusiones

Las antropologías jurídicas producidas en Chile aquí desveladas dan cuenta de un amplio campo de prácticas, pensamientos y actores que se ha ido conformando desde el comienzo del siglo XX. Más allá de algunas figuras mencionadas, no aparecen claramente “escuelas” de antropología jurídica en Chile. Se puede presumir que esta ausencia no se debe a una subordinación a otras escuelas del Norte, como suele ocurrir con otras ramas de la antropología, sino por una preocupación de desnacionalizar o desinstitucionalizar la disciplina y así enmarcarse en redes transversales que permitan integrar una diversidad de interlocutores, que no necesariamente son antropólogos o antropólogas.

Retomando el concepto de “establecimiento antropológico” aludido por Eduardo Restrepo (2020), se puede observar varios establecimientos antropológicos jurídicos no

siempre visibles y que tampoco corresponden necesariamente a una institución académica, sino situados, más bien, en entramados de experiencias, contextos y subjetividades. Si bien, como en el caso de otras antropologías jurídicas latinoamericanas, estos establecimientos se han formado a partir de teorías del Norte y han sido enfocados a contextos indígenas (Martínez, 2019), de manera progresiva, a medida que el modelo multiculturalista chileno entraba en crisis, tuvieron que prestar atención a los sistemas estatales de producción y administración de normas y sus actores, que limitaban o tergiversaban el reconocimiento de las diferencias socioculturales, no solo en los tribunales, sino también en la sociedad en su conjunto.

De este modo, surgen varias disyuntivas e inquietudes para desarrollar antropologías jurídicas lugarizadas, con agendas y orientaciones propias, que incluyan diversas voces y visiones, capaces de responder a distintas demandas *in-situ*, sea desde espacios indígenas o de otras colectividades, pero que también logren producir teorías críticas y transformadoras acerca de los sistemas normativos y concepciones de justicia, sean estos imperantes o subalternos. De este modo, en un mundo experimentado por muchos y muchas como injusto, el estudio antropológico de las normas y formas de hacer derecho, y ser ante ello, sigue vigente con el anhelo de transformaciones sociales, en particular del Estado y del derecho, que abran paso a una sociedad más justa y abierta a la diversidad cultural.

Notas

¹ Nos referimos a los casos conocidos como la “muerte de la bruja” en 1953 (Skewes, 1999; Oyarzún, 2015) y el “sacrificio de puerto Saavedra” en 1960 (Caniguan, 2013).

² En la misma época, el sociólogo brasileño Milton Cantoni (1969) redactó un documento que rastrea la historia de las legislaciones en relación con los indígenas en Chile desde el “período de igualdad jurídica” colonial hasta su “integración aplicada” al final de los años sesenta en el que dio cuenta de los distintos efectos sobre las comunidades producidos por estas transformaciones legales.

³ Se agradece a Héctor Mora por haber facilitado no solo la referencia, sino la copia de dicha tesis.

⁴ Se agradece a Gemma Rojas por haberme señalado la existencia de este texto y facilitado una copia.

⁵ Se agradece a Roberto Morales por facilitar los nombres de quienes participaron del CAPIDE, ya que es muy escasa la documentación accesible sobre la historia de este centro, que tuvo un gran rol durante la dictadura en la defensa de los derechos de los habitantes de las comunidades mapuche.

⁶ Es importante señalar que la exposición aquí realizada de los simposios presentes en las distintas ediciones de los congresos chilenos de antropología se fundamenta, principalmente, en sus actas, disponibles en el sitio <https://www.aacademica.org/>, por lo que pueden existir diferencias con las comunicaciones presentadas oralmente.

⁷ La antropóloga Gemma Rojas ha tenido también un cierto protagonismo en el desarrollo de la antropología jurídica al participar en actividades y publicaciones en relación con este campo. En 2010, publicó, junto con Ana María Olivera Fuentes, del Consejo de Caciques Williche de Chiloé, un artículo sobre los derechos territoriales de los Huilliche de esta isla (Olivera & Rojas, 2009-2010). En 2013 defendió una tesis doctoral en relación con la misma temática (Rojas, 2013).

⁸ Milka Castro dictó en esta escuela un curso de “Derechos indígenas”, mientras que el ramo de “Antropología jurídica” estaba a cargo de la jurista Nancy Yañez, que también realizó su tesis doctoral sobre los derechos de agua de los pueblos indígenas en Chile.

⁹ Por ejemplo, en 1999, la *Revista CUSHO* de la Universidad Católica de Temuco publicó un número especial sobre “Legislación indígena, tierras y pueblo Mapuche”, en el que se reúnen contribuciones de los abogados Jaime López y Rodrigo Lillo, de la abogada y trabajadora social María del Rosario Salamanca Huenchullan y del

antropólogo Aldo Vidal, en las que se tratan, bajo distintos aspectos, la Ley Indígena 19.253, sus implicancias en materia de tierras y sus efectos al nivel comunitario.

¹⁰ Por ejemplo, en 2001, el segundo número de la revista contó con un artículo de la antropóloga angloboliviana Denise Arnold (2001), una transcripción de una conferencia que dio un año antes donde indicaba la apertura de un nuevo curso de “Antropología del derecho” en la Escuela de Antropología de la Universidad Católica de Temuco. En el mismo número aparece un artículo de Teresa Durán y Noelia Carrasco sobre la articulación del derecho consuetudinario mapuche y el derecho civil. Sigue un estudio interdisciplinario de Teresa Durán, María del Rosario Salamanca y Rodrigo Lillo en torno a la cohabitación de sistemas de justicia y sus efectos sobre la constitución de un comité de vigilancia en las comunidades de Rüpükura.

¹¹ Si bien, como le hemos visto con Lipschutz, el uso de pericias antropológicas en tribunales penales era conocido al menos desde los años cincuenta, es solo con la Reforma Procesal Penal que se establece el carácter público y controversial de los juicios que va a dar más visibilidad y notoriedad a esta práctica.

¹² Sin anhelo de repetir nombres ya mencionados, es importantes señalar que ambos proyectos, uno financiado por FONDECYT y otro por FONDEF, contaban con un amplio equipo de investigadores e investigadoras, tesisistas y “personal técnico”, tal como, en el primer caso, Juan Jorge Faúndez, Roberto Morales, Wladimir Martínez y Christopher Corvalán, y, en el segundo: Rosamel Millaman, Marcelo Berho, Myrna Villegas, Pamela Nahuelcheo, Wladimir Martínez y Lavinia Francesconi, solo por mencionar los nombres de quienes son cercanos de la antropología jurídica.

¹³ Una breve revisión bibliográfica sobre el tema destaca a José Quidel, Javier Quidel, Juan Sánchez Curihuentro, el Machi Víctor Caniullan, Rosamel Millaman, María del Rosario Salamanca, Miguel Melín, etc. Varios participaron en la Comisión de Trabajo Autónomo Mapuche (COTAM) en el marco de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, cuyo trabajo inició a comienzos de los años 2000 y derivó en varios estudios, entre los cuales uno muy relevante sobre el derecho propio mapuche (COTAM, 2003).

¹⁴ Se puede mencionar, por ejemplo, a Antonia Rivas o Danko Jaccard.

Referencias bibliográficas

- Ankañ, J.** (2002). 'Historias de familias': Restitución de autoría, voces de independencia, memorial de una derrota, antecedente para lo que vendrá. En Guevara, T. & M. Mañkelef (Eds.), *Kiñe mufo trokiñche ñi piel: Historias de familias: Siglo XIX* (pp. 7-28.). Temuco y Santiago de Chile: Co-Libris, Liwen.
- Antona, J.** (2014). *Los derechos humanos de los pueblos indígenas: El az mapu y el caso mapuche*. Temuco: Universidad Católica de Temuco.
- Arnold, D.** (2001). Derecho y antropología: Fundamentos para la acción. *Revista CREA*, 2, 13-27.
- Barrera, L.** (2012). Derecho y ciencia: ADN, conocimiento científico y práctica judicial. *Papeles del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 2, 6-28.
- Barros, A.** (2004). Crónica de una etnia anunciada: Nuevas perspectivas de investigación a 10 años de vigencia de la Ley Indígena en San Pedro de Atacama. *Estudios Atacameños*, 27, 139-168.
- _____. (2006). Reseña histórico-jurídica de la territorialidad atacameña (siglos XVI-XXI): De leyes y titulaciones interculturales. *Cuadernos Interculturales*, 4(6), 9-35.
- Becker, H.** (2009). *Trucos del oficio: cómo conducir su investigación en ciencias sociales*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Bengoia, J.** (1980). *La división de las tierras mapuche*. Santiago de Chile: Grupo de Investigaciones Agrarias.
- Berdichewsky, B.** (1980). Etnicidad y clase social en los mapuches. *Araucaria de Chile*, 9, 65-86.
- _____. (2009). *Alejandro Lipschutz y el desarrollo de las ciencias antropológicas en Chile*. Santiago de Chile: Universidad de Santiago de Chile.
- Berho, M. & Castillo, P.** (2023). Más allá del indigenismo: Otros usos del peritaje antropológico en Chile. *Andamios, Revista de Investigación Social*, 19(50), 407-438.
- Berho, M., Castro, P. & Le Bonniec, F.** (2016). La pericia antropológica en la Araucanía de Chile: Entre teorías y prácticas, 2003-2014. *Antropologías del Sur*, 16(3), 107-126.
- Berho, M., Carrasco N., Mora, H. & Durán T.** (Dir.) (2014). *Antropología desde el Sur: Obras escogidas de Teresa Durán*. Temuco: Universidad Católica de Temuco.
- Bonilla, D.** (2020). *Los bárbaros jurídicos: Identidad, derecho comparado moderno y el Sur global*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Buchely, L.** (2015). *Activismo burocrático: La construcción cotidiana del principio de legalidad*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Cadenas, H.** (2014). La cultura de la cultura jurídica: Aportes desde la teoría de los sistemas sociales. En Millaleo, S., J. C. Oyanedel, D. Palacios & H. Rojas (Eds.), *Sociología del derecho en Chile: Libro homenaje a Edmundo Valenzuela* (pp. 89-114). Santiago de Chile: Universidad Alberto Hurtado.
- Caniguan, N.** (2013). *Relatos del sacrificio en el Budi*. Santiago: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Cantoni, W.** (1969). *Legislación indígena e integración del mapuche*. Santiago de Chile: Universidad de Wisconsin.
- Castro, M.** (1981). *Estrategias socio-culturales de subsistencia en las comunidades aymaras altoandinas en el interior de la Provincia de Arica, Parinacota*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- _____. (1997). Agua, derechos y cultura en los Andes del Norte de Chile: Un enfoque desde la antropología jurídica. *Chungara, Revista de Antropología Chilena*, 29(1), 63-80.
- _____. (2000). El agua en derecho consuetudinario de aymaras y atacameños, del norte de Chile. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, 6, 345-354. <https://doi.org/10.7764/redae.6.10>
- _____. (Ed.) (2014). *Los puentes entre la antropología y el derecho*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- _____. (2020). Ciclo de conversaciones Antropologías del Sur. *Antropologías del Sur*, 7(13), 179-203.
- Comaroff, J. & Comaroff, J.** (2013). *Teorías desde el sur*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Connell, R.** (2007). *Southern theory*. Nueva York: Routledge.
- Coronado, L.** (1973). El problema mapuche. *América Indígena*, 33, 495-524.
- Corporación de Mujeres Mapuche Aukiñko Zomo** (2015). *Yamuwvn mu ka poyen tañi ixofij mogen amuleay tañi kvme mogen*. Temuco: Impresos Socias.
- Corvalán, C., Saavedra, S. & Le Bonniec, F.** (2020). La defensa de personas mapuche en causas de alta complejidad. *Revista 93*, 21, 2-55.
- COTAM** (2003). Mapu Küpal Azkunun Zugu: Fundamentos y manifestaciones del derecho propio mapuche: Informe final. Comisión de Trabajo Autónoma Mapuche.
- Durán, T., Salamanca, M. del R & Lillo, R.** (2001). Estableciendo límites entre la costumbre y la juridicidad cívico nacional en un sector mapuche de la Araucanía: Una aproximación al caso del Comité de Vigilancia de Rüpükura del Valle de Chol Chol. *Revista CREA*, 2, 53-76.
- Durán, T. & Carrasco, N.** (2001). Modos de articulación entre una expresión de derecho consuetudinario mapuche y el derecho civil en la Novena Región. *Revista CREA*, 2, 40-49.
- Faundes-Peñafiel, J.** (2019). Derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas: Un nuevo paradigma en la defensa penal indígena en Chile frente al Estado de Derecho hegemónico. *Izquierdas*, 45, 51-78.
- Fernández, F.** (2020). El peritaje cultural como práctica antropológica en la defensa de imputados indígenas en Chile: Hacia la construcción de un posible pluralismo jurídico. *Andamios, Revista de Investigación Social*, 17(44), 275-293.
- Galeano, M.** (2018). Investigación documental. En *Estrategias de investigación social cualitativa* (pp. 135-171). Medellín: Universidad de Antioquia.
- García, S.** (2016). *Circulando conocimientos desde las asimetrías: El papel de los actores académicos en la producción y circulación del debate sobre multiculturalismo en Chile*. Berlín: CLACSO, Freie

Universität, Lateinamerika-institut.

Graziano, M. (2017). *Pequeños juicios: Moralidades y derechos en la administración judicial para "menores" en la ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Antropofagia.

Guevara, T. (1904). *Costumbres judiciales i enseñanza de los Araucanos*. Santiago de Chile: Imprenta Cervantes.

_____. (1920). Historia de la justicia araucana (Tomo X de la serie). En *Anales de la Universidad de Chile* (pp. 487-658). Santiago de Chile: Universidad de Chile.

Hilger, S. & Mondloch, M. (1966). Araucanian customs: An afternoon with an Araucanian family on the coastal range of Chile. *Journal de la Société des Américanistes*, 55, 201-219.

Iturralde, D. (2014). Utilidades de la antropología jurídica en el campo de los derechos humanos: Experiencias recientes. En Castro, M. (Ed.), *Los puentes entre la antropología y el derecho: Orientaciones desde la antropología jurídica* (pp. 405-438). Santiago de Chile: Universidad de Chile.

Jaramillo, I. & Buchely, L. (Eds.) (2019). *Etnografías burocráticas: Una nueva mirada a la construcción del estado en Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes.

Krotz, E. (1993). La producción de la antropología en el Sur: Características, perspectivas, interrogantes. *Alteridades*, 3(6), 5-11.

Latour, B. (2002). *La fabrique du droit : Une ethnographie du Conseil d'État*. París: La Découverte.

_____. (2013). Objeto de las ciencias, objetividad del derecho. En Cañedo, M. (Ed.), *Cosmopolíticas: Perspectivas antropológicas* (pp. 367-408). Madrid: Trotta.

Le Bonniec, F. (2003). État de droit et droits indigènes dans le contexte d'une post-dictature: Portrait de la criminalisation du mouvement mapuche dans un Chili démocratique. *Amnis*, 3.

_____. (2014). ¿Hay discriminación en los tribunales del sur de Chile?: Razones por una etnografía del campo jurídico en la Araucanía. En Millaleo, S.J., C. Oyanedel, D. Palacios & H. Rojas (Eds.), *Sociología del derecho en Chile: Libro homenaje a Edmundo Valenzuela* (pp. 175-195). Santiago de Chile: Universidad Alberto Hurtado.

Le Bonniec, F., Millamán, R., Martínez, W. & Nahuelcheo, P. (2021). El lugar de la interculturalidad en la justicia chilena: Experiencia de investigación en torno a la elaboración de un protocolo de atención a usuarios mapuche en el sur de Chile. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 41, 219-237.

Le Bonniec, F. & Nahuelcheo, P. (2017). La mediación lingüístico-cultural en los tribunales en materia penal de la araucanía. *Revista de Lengua i Dret*, 67, 279-293.

Lillo, R. (Ed.). (2003). *Resolución de conflictos en el derecho mapuche: Un estudio desde la perspectiva del pluralismo*. Temuco: Universidad Católica de Temuco.

Lipschutz, A. (1948). La propiedad indígena en la legislación reciente de Chile. *América Indígena*, 8(4), 321-326.

_____. (1952). La noción o definición del indio, en la reciente legislación protectora en las Américas. *Journal de la Société des Américanistes*, 41, 63-80.

_____. (1956). *La comunidad Indígena en América Latina y en Chile: Su pasado histórico y sus perspectivas*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.

_____. (1974). La nueva ley indígena de Chile. *América Indígena*, 2, 141-151.

Marshall, E. (1917). *Los araucanos frente al derecho penal*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

Martínez, H. (2019). *Producción de la diferencia en los espacios de justicia: Una aproximación etnográfica al proceso de atención de usuarios mapuche en tribunales de justicia de la Araucanía*. (Actividad Formativa Equivalente para optar al grado de Magister en Antropología). Universidad Católica de Temuco, Temuco.

Melin, M., Coliqueo, P., Curihuinca, E. & Royo, M. (2016). *AZMAPU: Una aproximación al sistema normativo Mapuche desde el Rakizum y el Derecho Propio*. Santiago de Chile: Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Millamán, R. (2003). Etnografía del derecho: Ámbitos y escenarios. En Lillo, R. (Ed.), *Resolución de conflictos en el Derecho Mapuche: Un estudio desde la perspectiva del pluralismo*. Temuco: Universidad Católica de Temuco.

Munizaga, C. (1982). Puentes entre antropología y derecho. *Revista de Ciencias Sociales*, 22, 141-164.

Muñoz, M., Olivera, A., Arellano, A. & Rojas, G. (1998). Derecho consuetudinario willeche: Wequetrumao y las normas tradicionales de Transmisión de la tierra comunitaria. *Actas del III Congreso Chileno de Antropología: Desafíos para el Tercer Milenio* (Tomo II, pp. 1112-1120). Temuco: Colegio de Antropólogos de Chile.

Olivera, A. & Rojas, G. (2009-2010). ¡Defender la Mapu Ñuke hasta mundo sea!: Palabra y acción para la defensa del territorio: Un acercamiento al discurso y la práctica en la defensa de derechos territoriales del Consejo General de Caciques Willeche de Chilóe, Chile. *Revista THULE (Revista Italiana de Estudios Americanos)*, 26/27-28/29, 545-572.

Oyarzún, K. (2015). Matar a la bruja, sacrificar a la machi: Encrucijadas de interculturalidad y género: El caso de Juana Catrilar en Chile *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 8, 195-206.

Pavez, J. (2015). *Laboratorios etnográficos: Los archivos de la antropología en Chile 1880-1980*. Santiago de Chile: Universidad Alberto Hurtado.

Pavez, J. & Payàs, G. (Eds.). (2021). *El protectorado de indígenas en Chile: Estudio introductorio y fuentes (1898-1923)*. Santiago de Chile: Biblioteca Nacional de Chile.

Payàs, G. & Le Bonniec, F. (2019). El dilema lengua/cultura en la práctica actual de la interpretación de tribunales en la Araucanía. En Cunill, C. & L. M. Glave (Eds.), *Las lenguas indígenas en los tribunales de América Latina: Interpretación, mediación y justicia (siglos XVI-XXI)* (pp. 251-272). Bogotá: Instituto Nacional Colombiano de Antropología e Historia.

Payàs, G. & Le Bonniec, F. (Eds.) (2020). *Intercultural studies from southern Chile*. Cham: Springer International.

Pedernera, J. (1941). *El derecho penal araucano*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

Quiroz, L. (2022). Linchamientos en Chile y Argentina: Una aproximación desde el quehacer de jueces, fiscales y defensores. *Oñati Socio-Legal Series*, 383-413.

Restrepo, E. (2020). Hacer antropología desde América Latina hoy: Especificidades y desafíos. En G. Díaz (Ed.), *Antropología contemporánea: Intersecciones, encuentros y reflexiones desde el Sur Sur* (pp. 147-180). Temuco: Universidad Católica de Temuco.

Rojas, G. (2013). *La organización sociopolítica actual del pueblo williche de Chiloé frente al Estado chileno: La defensa del territorio, la cultura y los derechos individuales y colectivos*. (Tesis doctoral inédita). Sapienza, Università di Roma, Roma.

Salinas, F. (1978). *Juicios indígenas sobre tierras*. (Tesis inédita de licenciatura). Pontificia Universidad Católica de Chile, Temuco.

Samaniego, M. (Ed.). (2021). *Estudios interculturales desde el Sur: Procesos, debates y propuestas*. Santiago de Chile: Ariadna.

Santos, B. de S. (2009). *Una epistemología del Sur*. México: Siglo XXI, CLACSO.

Sierra, M. (2019). Antropología jurídica latinoamericana y pluralismo jurídico: Balances y perspectivas desde México. En

R. Lemos Igreja, O. Hoffmann & S. Rodrigues Pinto (Eds.), *Hacer ciencias sociales desde América Latina: Desafíos y experiencias de investigación* (pp. 131-146). Brasilia: FLACSO.

Sirimarco, M. (2009). El abordaje del campo policial: Algunas consideraciones en torno a la formación inicial: Entre la praxis y las reformas. *Jurídicas*, 6(2 SE-Artículos), 123-139.

Skewes, J. C. (1999). La muerte de la bruja: La supervivencia de un pueblo y el pluralismo legal. *Austerra*, 1, 91-92.

Solis Mansilla, O. (2001). *Crimen, Derecho penal y sociedad mapuche prereducional*. Santiago: LexisNexis.

Stuchlik, M. (1970). Sistema de terratenencia de los mapuches contemporáneos. *XXXIX Congreso Internacional de Americanistas*, Lima.

_____. (1973). *La familia Mapuche, relación entre derecho y cambio social*, ms. FLACSO.

Titiev, M. (1951). *Araucanian culture in transition*. Ann Arbor: University of Michigan Press.

Villegas, M. & Mella, E. (2017). *Cuando la costumbre se vuelve ley: La cuestión penal y la pervivencia de los sistemas sancionatorios indígenas en Chile*. Santiago: LOM.